



“AUTORIZAR AL GOBERNADOR REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD Y AL GERENTE DEL PROYECTO ESPECIAL CHAVIMOCHIC LA SUSCRIPCIÓN DE LA ADENDA N° 02 AL CONVENIO N° 004-2020-MINAGRI-DM SUSCRITO ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD Y EL MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO”

El Consejo Regional del Gobierno Regional La Libertad, en su Sesión Extraordinaria mixta de fecha 12 de abril del 2024, **VISTO Y DEBATIDO**, el Oficio 000066-2024-GRLL-CR-CPPE-VDR, de fecha 08 de Abril de 2024, que contiene el Dictamen N° 003-2024GRLL/CR-COPPE, recaído en el Proyecto de Acuerdo Regional que propone Autorizar al Gobernador Regional del Gobierno Regional de La Libertad y al Gerente del Proyecto Especial Chavimochic la suscripción de la Adenda N° 02 al Convenio N° 004-2020-MINAGRI-DM suscrito entre el Gobierno Regional de La Libertad, el Proyecto Especial Chavimochic y el Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el artículo 191° de la Constitución Política del Estado y el artículo 2° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia;

Que, el artículo 15° de la Ley antes acotada establece las atribuciones del Consejo Regional, indicando entre otras, el aprobar, modificar o derogar las normas que regulan o reglamenten los asuntos y materias de su competencia y funciones del Gobierno Regional;

Que, el artículo 5° de la Ley N° 27867 establece que la misión de los gobiernos regionales es organizar y conducir la gestión pública regional de acuerdo a sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas, en el marco de las políticas nacionales y sectoriales, para contribuir al desarrollo integral y sostenible de la región; así como en el artículo 10° establece las competencias exclusivas y compartidas que les asigna la Constitución; siendo la salud pública una competencia compartida de acuerdo al artículo 36° de la Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27783;

Que, es competencia del Consejo Regional emitir Acuerdos Regionales, conforme a lo prescrito en el artículo 39° de la mencionada Ley, señalándose que: “Los Acuerdos de Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional, o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional (...)”;

Que, mediante **OFICIO N.º435-2024-MIDAGRI-DVDAFIR/DGIHR-DG** de fecha 29 de marzo del 2024, emitido por el Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, dirigido al Gerente del Proyecto Especial Chavimochic, con el cual remite la propuesta de Adenda N° 02 al Convenio N° 0042020-MINAGRI-DM suscrito entre el GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD y el MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO, en el marco del Decreto de Urgencia N° 021-2020;





Que, por Informe N° 038-2024-GRLL-PECH-OP de fecha 19 de marzo de 2024, el Jefe de la Oficina de Planificación del Proyecto Especial Chavimochic señala que respecto al presupuesto (PIM) aprobado en el ejercicio fiscal 2024 de la Unidad Ejecuto 005 Proyecto Especial CHAVIMOCHIC, por toda fuente de financiamiento, es de S/ 137,827,619, 2024 del PIP 2077997. Sobre Las actividades de liberación de terrenos de la Tercera Línea del Sifón Virú, no están consideradas en el presupuesto institucional aprobado y vigente a la fecha; sin embargo, conforme a lo estipulado en la Cláusula Tercera de la 2da. Adenda, cuando el MIDAGRI realice la transferencia financiera correspondiente, la Oficina realizará los trámites necesarios para contar con el marco presupuestal respectivo y se pueda ejecutar las actividades de liberación y/o adquisición de dichos terrenos. En ese sentido Oficina considera necesaria y procedente la suscripción de la Adenda 2 al Convenio con el MIDAGRI, la misma que coadyuvará a conseguir los objetivos y metas Institucionales, el mismo que no irrogará ningún gasto adicional a la Entidad, por cuanto las nuevas acciones y actividades serán financiados con los recursos a ser transferidos por el MIDAGRI, por lo que emite opinión favorable al respecto;

Que, mediante Informe N° 0027-2024-GRLL- PECH-SGGT de fecha 19 de marzo del 2024, emitido la Sub Gerente de Gestión de Tierras del Proyecto Especial Chavimochic, concluye Estando a lo antes expuesto, en relación a lo establecido en la cláusula tercera de la propuesta de ADENDA N° 02 que modifica la Adenda N° 01 y el Convenio N° 004-2020-MINAGRI-DM, ítems 6.1.22, el despacho lo encuentra conforme y gestionará las acciones pertinentes para su posterior implementación, una vez que se cuente con los recursos económicos que serán transferidos por el MIDAGRI a favor del GORE;

Que, mediante Informe Técnico N° 003-2024-GRLL- PECH-SGE de fecha 19 de marzo del 2024, emitido el Sub Gerente de Estudios del Proyecto Especial Chavimochic, concluye que el proyecto de Adenda 2 del Convenio es técnicamente viable y contiene los aspectos principales que permitirían implementar las acciones que coadyuven a concretar la ejecución y culminación del Proyecto Chavimochic Tercera Etapa; teniendo en cuenta lo indicado en el numeral 3.8 para su posterior implementación, sin que ello resulte una condición para la suscripción de la Adenda 2;

Que, con Informe Legal N° 0032-2023-GRLL-PECH-OAJ-PMC de fecha 20 de marzo de 2024, la Oficina de Asesoría Jurídica del Proyecto Especial Chavimochic señala que atención a las opiniones favorables de la Sub-Gerencia de Estudios, Sub-Gerencia de Gestión de Tierras y Oficina de Planificación, correspondería la suscripción de la Adenda N° 02, pues su celebración obedece más que a un tema legal a la justificación técnica emitida por las citadas unidades orgánicas competentes;

Que, mediante Oficio N° 669-2024-GRLL-GGR-PECH de fecha 20 de marzo de 2024, el Gerente del Proyecto Especial Chavimochic remite los informes técnicos, presupuestal y legal indicados en los párrafos precedentes, asimismo señala que los compromisos señalados al GORE, este a treves del PECH podrá cumplirlo, en el marco de sus competencias y facultades realizando sus mejores esfuerzos que coadyuve al MIDAGRI a concretar la culminación de ejecución de la Presa Palo Redondo y la ejecución de los componentes precisados en el objeto de la adenda N° 02 al Convenio, así como el GORE efectúe las acciones necesarias con PROINVERSIÓN para gestionar la culminación de los demás componentes del Proyecto Chavimochic Tercera Etapa a fin de contar con todos los beneficios de tan importante Proyecto. El GORE mediante el documento correspondiente podrá encargar al PECH el cumplimiento de los compromisos que se asumen en el proyecto de adenda al Convenio.





Que, el Gobierno Regional de La Libertad mediante el documento correspondiente podrá encargar al Proyecto Especial Chavimochic el cumplimiento de los compromisos que se asumen en el proyecto de Adenda N° 02 al Convenio N° 004-2020-MINAGRI-DM.

Que, a través del **Informe N° 030-2023-GRLL-GGR-GRPAT-SGP** de fecha 27 de marzo de 2024, la Sub Gerencia Regional de Planeamiento recomienda a la Gerencia Regional de Planeamiento y Acondicionamiento Territorial, de acuerdo al Flujograma de la Norma General Regional señalada en el punto III. del referido Informe, se recomienda en su condición de Gerente Regional de Planeamiento y Acondicionamiento Territorial VISAR EL PROYECTO de la ADENDA

N° 02 AL CONVENIO N° 004-2020-MINAGRI-DM y remita el expediente a la Gerencia de CHAVIMOCHIC para visación y, que se continúe con su trámite de firma y suscripción del mismo;

Que, mediante **Informe Legal N° 78-2024-GRLL-GGR/GRAJ**, de fecha 2 de abril de 2024, opina que, el suscrito es de opinión que resulta procedente la suscripción de la Adenda N° 02 al Convenio N° 004-2020-MINAGRI-DM "Convenio entre el Gobierno Regional La Libertad y el Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego en el marco del Decreto de Urgencia N° 021-2020";

Que, el principio de legalidad previsto en el numeral 1.1 del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al Derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas"; se entiende entonces que la actuación de la autoridad administrativa debe ceñirse a los márgenes que establece nuestra normatividad nacional vigente, con la finalidad de observar inexorablemente sus alcances. Siendo así, el principio de legalidad busca que la Administración Pública respete y cumpla las normas legales al momento de ser aplicadas en los casos materia de su competencia;

Que, el numeral 88.1 del artículo 88 del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General anteriormente citada, establece que en el marco de los medios de colaboración interinstitucional las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante conferencias entre entidades vinculadas, convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles;

Que, mediante Acuerdo Regional N° 076-2020-GRLL/CR de fecha 21 de julio de 2020, el Concejo regional autorizó al Gobernador Regional de La Libertad y al Gerente del Proyecto Especial Chavimochic la suscripción del Convenio entre el Gobierno Regional de La Libertad y el Ministerio de Agricultura y Riego, en el marco del Decreto de Urgencia N° 021-2020;

Que, mediante Acuerdo Regional N° 072-2023-GRLL/CR de fecha 19 de junio de 2023, el Concejo regional autorizó al Gobernador Regional de La Libertad y al Gerente del Proyecto Especial Chavimochic la suscripción de la Adenda N° 01 al Convenio N° 004-2020-MINAGRI-DM suscrito entre el Gobierno Regional de La Libertad y el Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego;

Que, la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867, en su literal k) del artículo 21° establece que el Presidente Regional (actualmente Gobernador Regional) tiene la atribución de celebrar y suscribir, en representación del Gobierno Regional, contratos, convenios y acuerdos relacionados con la ejecución o concesión de obras, proyectos de inversión, prestación de servicios y demás acciones de desarrollo conforme a la Ley de la materia y sólo respecto de aquellos bienes, servicios y/o activos cuya titularidad corresponda al Gobierno Regional;





Que, asimismo el convenio materia de análisis cuenta con los vistos buenos de la Oficina General de Planeamiento; Asesoría Jurídica y Proyecto Especial Chavimochic y con la conformidad de la Dirección General del Ministerio de Agricultura, lo que evidencia también la inexistencia de observaciones respecto a cada uno de las cláusulas establecidas en el presente convenio;

Que, mediante **Oficio N° 000883-2023-GRLL-GOB**, de fecha 03 de abril del 2024, el Gobernador Regional, remite al Presidente del Consejo Regional de La Libertad la propuesta de Acuerdo de Consejo para Autorizar al Gobernador Regional La Libertad y Gerente del Proyecto Especial Chavimochic la suscripción de la Adenda N° 02 al Convenio N° 004-2020MINAGRI-DM suscrito entre el Gobierno Regional La Libertad y el Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, en el marco de la Tercera Etapa del Proyecto Especial Chavimochic, a fin de que se continúe con el trámite correspondiente;

Que, asimismo, con **Oficio N° 000089-2024-GRLL-CR**, de fecha 04 de abril del 2024, el Presidente del Consejo Regional de La Libertad, remite el expediente administrativo a la Comisión Ordinaria de Proyectos y Programas Especiales presentado por la Gerencia General Regional, solicitando al Pleno del Consejo Regional se sirva evaluar la propuesta de Acuerdo Regional relativo: "Autorizar al Gobernador Regional del Gobierno Regional de La Libertad y Gerente del Proyecto Especial Chavimochic, la suscripción de la Adenda N° 02 al Convenio N° 004-2020-MINAGRI-DM suscrito entre el Gobierno Regional La Libertad y el Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, en el marco de la Tercera Etapa del Proyecto Especial Chavimochic; a fin de que se emita el dictamen correspondiente;

Que, de acuerdo a ello, la Comisión Ordinaria de Programas y Proyectos Especiales del Consejo Regional de La Libertad emite el Dictamen N° 003-2024-GRLL/CR-COPPE, recaído en el Proyecto de Acuerdo Regional que propone Autorizar al Gobernador Regional del Gobierno Regional de La Libertad y al Gerente del Proyecto Especial Chavimochic la suscripción de la Adenda N° 02 al Convenio N° 004-2020-MINAGRI-DM suscrito entre el Gobierno Regional de La Libertad, el Proyecto Especial Chavimochic y el Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, cuyos integrantes dieron su voto aprobando por unanimidad remitiendo con Oficio N° 00066-2024-GRLL-CRCPPE-VDR a la Presidencia del Consejo Regional de La Libertad para continuar con el trámite de conformidad con el Reglamento Interno del Consejo Regional de La Libertad aprobado mediante Ordenanza Regional N° 005-2010-GRLL/CR

Que, en la citada Sesión de Consejo Regional de La Libertad *ut supra*, se debatió y modificó el Dictamen antes glosado sustentado por el Presidente de la Comisión Ordinaria de Programas y Proyectos Especiales del Consejo Regional de La Libertad, Consejero Regional Víctor Robert De la Cruz Rosas, donde luego de la exposición de los informes técnicos y legal por parte de los funcionarios del Proyecto Especial Chavimochic y el Gobierno Regional de La Libertad, se sometió al acto de votación siendo aprobado por mayoría, conforme consta acta del acta de su propósito;

Que, en virtud del principio de Presunción de Veracidad y Buena fe Procedimental, se debe asumir que los órganos competentes del Gobierno Regional La Libertad, proporcionan información fidedigna al Consejo Regional, que se ajusta a la realidad y que es correcta, debiendo proceder conforme a ella. Sin embargo, se prescribe que dicha información, es de naturaleza *iuris tantum* por tratarse de una presunción que admite prueba en contrario y, por tanto, podrá ser objeto de fiscalización y control posterior por los órganos y organismos correspondientes; y,

El Consejo Regional del Gobierno Regional de La Libertad, en uso de sus atribuciones conferidas por los artículos 191 y 192 de la Constitución Política del Perú; Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867 y sus modificatorias; y los artículos 23, 51 y 64 del





Reglamento Interno del Consejo Regional La Libertad, aprobado con Ordenanza Regional N° 005-2010-GRLL/CR; demás normas complementarias; con dispensa de lectura y aprobación de acta; el Pleno de Consejo Regional **ACORDÓ POR MAYORÍA:**

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR al Señor Gobernador Regional del Gobierno Regional de La Libertad y al Gerente del Proyecto Especial Chavimochic la suscripción de la Adenda N° 02 al Convenio N° 004-2020-MINAGRI-DM suscrito entre el Gobierno Regional de La Libertad y el Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, en el marco del Decreto de Urgencia N° 021-2020.

ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR al Señor Gobernador Regional del Gobierno Regional de La Libertad a realizar todas las acciones necesarias para cumplir el objeto del Convenio N° 0042020-MINAGRI-DM a efectos de garantizar el trabajo articulado y permanente de las partes para la adecuada implementación del Proyecto Chavimochic III Etapa.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR a las unidades orgánicas que correspondan del Gobierno Regional de La Libertad y a la Presidencia de Consejo de Ministros y al Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, para conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO CUARTO.- DIFUNDIR el presente Acuerdo Regional en el portal web institucional del Gobierno Regional de La Libertad.

POR TANTO:

Regístrese, Notifíquese y Cúmplase.

Documento firmado digitalmente por
EVER CADENILLAS CORONEL
PRESIDENTE DEL CONSEJO REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD

